

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

AREA USUARIA	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL E INVERSIÓN PÚBLICA
ACTIVIDAD DEL POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE ASISTENTE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO UCHURRACRA DE CENTRO POBLADO UCHURRACRA DISTRITO DE LA UNION DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - I ETAPA con CUI N° 2679542

<b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b>
Contratación de ASISTENTE DE OBRA para la ejecución del proyecto de inversión pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO UCHURRACRA DE CENTRO POBLADO UCHURRACRA DISTRITO DE LA UNION DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - I ETAPA con CUI N°2679542.
<b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
El presente tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL, conforme a los Términos de Referencia para que desempeñe como ASISTENTE DE OBRA de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO UCHURRACRA DE CENTRO POBLADO UCHURRACRA DISTRITO DE LA UNION DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - I ETAPA, con código único de inversiones 2679542.
<b>3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO</b>
Sin ser limitativos, las funciones para desarrollar el servicio de ASISTENTE DE OBRA, comprenden lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Interpretar topo tipo de planos (topográfico, de plantas, secciones, alzados, cubiertas y estructuras)</li> <li>b) Realizar mediciones y metrados.</li> <li>c) Levantamientos de planos de obra.</li> <li>d) Control de documentos técnicas de forma permanente (metrados, rendimiento de mano de obra, utilización de materiales por partida).</li> <li>e) Manejar y utilizar programas informáticos de mediciones, presupuestos, valorizaciones y certificaciones.</li> <li>f) Asistencia técnica en la elaboración de valorización y liquidación de obra.</li> </ul>
<b>4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>
<p>4.1. Formación Académica. Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura o de carreras profesionales o técnicas afines. <u>Acreditación:</u> Mediante documento (Bachiller, título profesional o título técnico).</p> <p>4.2. Experiencia: Deberá contar con una experiencia laboral de al menos seis (06) meses en el sector público y/o privado, en el cargo de Unidad Formuladora o Asistente Técnico o Asistente Administrativo o Asistente de jefe de Proyectos; o Consultorías en elaboración de Fichas técnicas estándar, Simplificadas o Expedientes técnicos. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación o acta de recepción de obra o resolución de aprobación de liquidación final técnico financiero; o (ii) comprobantes de pago o notas de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema</p>



 *Kelvin*  
**VILCAS ACUÑA KELVIN M.**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 176452

 *Emilio K. Casas*  
**Emilio K. Casas Alberto**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 237496

financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- a) Lugar: El servicio se desarrollará en el Centro Poblado de Uchurracra, del Distrito de la Unión Leticia, Provincia de Tarma, Departamento de Junín.
- b) Plazo: El servicio tiene un plazo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de obra.

**6. ENTREGABLES**

Informe mensual de las actividades realizadas según el ITEM 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.

**7. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES**

La entrega se realizará de forma física y directa al Residente de Obra y/o Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública por secretaria de la SGDUYREIP o en el lugar designado por el Residente de Obra, quien será responsable de su recepción, revisión y validación.

**8. CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el, Residente de obra, Supervisor de Obra, Oficina de Obras por Administración Directa y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública en el plazo máximo de 7 días calendarios computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**9. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del ASISTENTE DE OBRA en PAGOS A CUENTA, según el siguiente detalle:

- Se realizarán pagos según porcentaje de valorización mensual ejecutado y aprobado, que será considerado en base al 100% del monto del contrato. El ASISTENTE DE OBRA ingresará un informe de servicios que deberá ser presentado a través de mesa de partes, dirigido a la oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural e Inversión pública de la Municipalidad Distrital de la Unión.

\* El informe de los servicios realizados deberá contener panel fotográfico al culminar los servicios requeridos

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago

 *Kelvin M.*  
**VILCAS ACUÑA KELVIN M.**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 176452

 *Emilia K. Casas Alberto*  
**Emilia K. Casas Alberto**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 237495



- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, OAD y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública.
- Acta de conformidad SIGA.
- Recibo por honorario.
- Copia de orden de servicio y/o contrato.

**10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

No aplica.

**11. GARANTIAS**

No aplica

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**13. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**14. PENALIDADES**

**14.1. Penalidad por mora**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:  
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**14.2. Otras penalidades (de corresponder)**

Otras penalidades aplicables. Según lo señala el artículo 1341° del código civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento del presente contrato y las obligaciones asumidas por el contratado, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, el mismo que se detalla a continuación:

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Formato de calculo	Procedimiento
1	Por no contar con el control de documentos técnicos actualizado (metrados, rendimiento de mano de obra, utilización de materiales por partida).	0.03% del monto mensual por cada incumplimiento.	Según documento de Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o OAD y/o Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública.



**VILCAS ACUÑA KELVIN M.**  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 176452



**Emilia K. Casas Alberto**  
INGENIERO CIVIL  
CIP 237496



	2 Ausencia Injustificada	1/30 del monto contratado, por cada día de ausencia injustificada	Según documento de Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o OAD y/o Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública.
--	--------------------------	---	---

**15. GESTION DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**16. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



**Emilia K. Casas Alberto**  
INGENIERO CIVIL  
CIP 237498




**VILCAS ACUÑA KELVIN M.**  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 176452


